

Señores

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO

Ref. Proceso de Reparación Directa No. 08-001-23-33-000-2018-1162-00
Demandante: HENRY ARTURO CLAVEL RODRÍGUEZ y otro
Demandado: CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA - BARRANQUILLA S.A.S., AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA —ANI— y otro

Asunto. Otorgamiento de poder.

MIGUEL ÁNGEL ACOSTA OSIO, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de Representante Legal de la CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA – BARRANQUILLA S.A.S. (“Concesión Costera”), sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., constituida por documento privado de accionistas del 22 de agosto de 2014, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 26 de agosto del 2014, bajo el número 01862343 del Libro IX, identificada con NIT. 900.763.355-8, por medio del presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la doctora **MARCELA CASTRO PINEDA**, persona natural identificada con cédula de ciudadanía No. 52.249.168, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional No. 103.089 del C. S. de la J., y a la sociedad **CASTRO LEIVA RENDON ABOGADOS S.A.S.**, persona jurídica identificada con NIT. 900.479.149-1 (las “Apoderadas”)¹, para que actúen individual o conjuntamente en nombre y representación de la Concesión Costera en el curso del proceso de la referencia y, sin limitarse a las siguientes, se notifiquen de cualquier providencia, contesten la demanda, formulen recursos, propongan excepciones, soliciten pruebas, participen e intervengan en las actuaciones en defensa de la Concesión Costera, presenten memoriales, aleguen de conclusión, suscriban los documentos y declaraciones que se requieran en representación de la Concesión Costera, retiren oficios, y en general, adelanten todas las actuaciones que sean necesarias para salvaguardar la defensa de los derechos e intereses de la Concesión Costera.

Por virtud del presente poder, las Apoderadas quedan facultadas para actuar dentro del proceso y en desarrollo de lo anterior conciliar, transigir, sustituir total o parcialmente, reasumir, desistir, recibir, tachar de falsos y/o desconocer documentos y afirmaciones, entregar, así como adelantar cualquier otra actividad encaminada al cumplimiento de la presente sustitución en defensa de los intereses de la Concesión Costera, en los términos del Artículo 77 del Código General del Proceso y demás normas que resulten aplicables.

Solicito al señor Juez reconocer personería a las Apoderadas para que puedan actuar en el curso del presente proceso.

Atentamente,


MIGUEL ÁNGEL ACOSTA OSIO
 C.C. 72.175.017
 CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA – BARRANQUILLA S.A.S.
 Representante Legal

Acepto,


MARCELA CASTRO PINEDA
 C.C. 52.249.168
 T.P. No. 103.089 del C. S. de la J.
 Apoderada Especial


JOSE IGNACIO LEIVA GONZÁLEZ
 C.C. No. 79.520.588
 CASTRO LEIVA RENDÓN ABOGADOS S.A.S.
 Representante Legal

¹ Artículo 75 del CGP: “Igualmente podrá otorgarse poder a una persona jurídica cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma. Las Cámaras de Comercio deberán proceder al registro de que trata este inciso.”





NOTARIA QUINTA DE BARRANQUILLA
Presentación y Reconocimiento

En Barranquilla, Hoy **13 ENE. 2020** Ante mi

Se presentó **MIGUEL ANGEL**

ACOSTA OSIO

Identificado con **72.175.017**

Quien declaró que el contenido de este documento es cierto y la firma en el puesta es suya. En constancia firma

[Signature]

COMPARECIENTE

ESTE SELLO

LA RUEGA DE LA PARTE INTERESADA SE COLOCA

LA SUSCRITA NOTARIA CERTIFICA

Que en presencia del notario el otorgante la Huella estampo en este documento la Huella

Dactilar el dedo índice de la mano derecha

NOTARIA

El sistema biométrico no se utilizó en este caso por las siguientes razones

- ☐ 1 FALLA TÉCNICA
- ☐ 2 IMPEDIMENTO FÍSICO
- ☒ 3 FIRMA REGISTRADA
- ☐ 4 FALTA DE CONECTIVIDAD
- ☐ 5 SUSPENSIÓN DE FLUIDO ELÉCTRICO
- ☐ 6 FIRMA TOMADA A DOMICILIO
- ☐ 7 IMPOSIBILIDAD DE CAPTURA DE HUELLA

Artículo 3 Resolución 14681 de 2015 SNR

[Handwritten signature in green ink]



HOJA ADICIONAL PARA DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE CONTENIDO Y AUTENTICACIÓN DE FIRMA
(Artículo 68 Dec. Ley 960/70)

71
NOTARIA

Libertad y orden

ESTA HOJA HACE PARTE DE: Tribunal de lo Contencioso Adm.

SUSCRITO POR: _____

DE FECHA: 20-01-20

INTEGRADO EN: 2 FOLIOS

NOTARÍA 71 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Diligencia de presentación personal

Este memorial dirigido a
fue presentado personalmente ante la suscrita YENLY ALBENIS
RAMIREZ HURTADO NOTARIA 71 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
D.C.
Por: LEIVA GONZALEZ JOSE IGNACIO
identificado con: C.C. 79520588
T. Profesional No.
quien declara que reconoce como cierto su
contenido y como suya la firma puesta en él.
Bogotá D.C. 20/01/2020 10:56:30 a. m.
Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com

QR CODE

HKTRC93QCJQJVJ9R

a1pokpqqokk9okok

LA PRESENTE AUTENTICACION
CUMPLE CON LOS
REQUISITOS LEGALES PARA SER
FIRMADA POR EL NOTARIO
Resolución No. 00328
Fecha: 15 Julio 2020

NOTARIA 71
YENLY ALBENIS RAMIREZ HURTADO
ENCARGADA
REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 71
YENLY ALBENIS RAMIREZ HURTADO
ENCARGADA
REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 71
YENLY ALBENIS RAMIREZ HURTADO
ENCARGADA
REPUBLICA DE COLOMBIA

ADVERTENCIA: EL PRESENTE DOCUMENTO CARECE DE
VALIDEZ SI TIENE ENMENDADURA, TACHADURAS, ETIQUETAS
SOBREPUESTA, O SI EL DOCUMENTO ADJUNTO NO TIENE
SELLOS DE UNIÓN Y DE RUBRICAS DE ESTA NOTARIA O SU
CONTENIDO NO COINCIDE CON LO ARRIBA INDICADO.

Func.o. _____



HOJA ADICIONAL PARA DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE CONTENIDO Y AUTENTICACIÓN DE FIRMA
(Artículo 68 Dec. Ley 960/70)

71

Libertad y orden

ESTA HOJA HACE PARTE DE: Tribunal de lo Contencioso Administrativo

SUSCRITO POR: Marcela Castro Pineda CC52249168

NOTARÍA 71 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
AUTENTICACIÓN DE FIRMA

Ante YENLY ALBENIS RAMIREZ HURTADO NOTARIA 71 (E)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., compareció: MARCELA
CASTRO PINEDA Identificado con la C.C.52249168 de Quien
firma este documento de lo cual doy fe.
Bogotá D.C. 23/01/2020 1:10:45 p.m.
Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com

QR Code: CX60CNCY6DG70616

r33fte4g3vde3d3d VBA

INTEGRADO EN: 3 FOLIOS

LA PRESENTE AUTENTICACIÓN
CUMPLE CON LOS
REQUISITOS LEGALES PARA SER
FIRMADA POR EL NOTARIO
Resolución No. 473
Fecha: 22/01/2020



Marcela Castro Pineda

ADVERTENCIA: EL PRESENTE DOCUMENTO CARECE DE
VALIDEZ SI TIENE ENMENDADURA, TACHADURAS, ETIQUETAS
SOBREPUESTA, O SI EL DOCUMENTO ADJUNTO NO TIENE
SELLOS DE UNIÓN Y DE RUBRICAS DE ESTA NOTARIA O SU
CONTENIDO NO COINCIDE CON LO ARRIBA INDICADO.

Func.o. _____



Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A19378553A6DEF

26 de noviembre de 2019 Hora 15:01:16

BA19378553

Página: 1 de 5

* * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadosselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O
INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S A S
N.I.T. : 900763355-8, REGIMEN COMUN
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 02490615 del 26 de agosto de 2014

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 27 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 2,432,426,178,407
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CARRERA 58 N° 74-84
Municipio: Barranquilla (Atlántico)
Email de Notificación Judicial: contacto@concesioncostera.com

Dirección Comercial: CR 22 A NO. 85 20
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: mhcingenieros@mhc.com.co

Constanza
del Pilar
Pérez
Tejillo

CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Asamblea de Accionistas del 22 de agosto de 2014, inscrita el 26 de agosto de 2014 bajo el número 01862343 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S A S.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
4	2014/12/15	Asamblea de Accionist	2014/12/23	01897765
005	2015/01/30	Asamblea de Accionist	2015/02/19	01913082
06	2015/02/20	Asamblea de Accionist	2015/03/24	01923394
8	2015/03/27	Asamblea de Accionist	2015/05/21	01941072
18	2016/04/27	Asamblea de Accionist	2016/05/05	02100737
28	2018/03/21	Asamblea de Accionist	2018/09/17	02376898

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto social único suscribir y ejecutar el contrato de concesión bajo el esquema de asociación público privada (app) en los términos de la ley 1508 de 2012, derivado del acto de adjudicación de la Licitación Pública VJ-VE-IP-LP-0011-2013, proferido por la agencia nacional de infraestructura mediante Resolución No. 862 del 2 de julio de 2014 - y cuyo objeto es la financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor proyecto Cartagena - Barranquilla y circunvalar de la prosperidad, de acuerdo con el apéndice técnico i de la minuta del contrato, de conformidad con lo establecido en la invitación a precalificar, la manifestación de interés, el pliego de condiciones, sus anexos, adendas, la oferta, el contrato de concesión, sus apéndices, anexos y demás documentos que hagan parte del proyecto. En desarrollo de su objeto social la sociedad deberá llevar a cabo, sin limitarse a ello, las siguientes actividades: (I) La ejecución de todas las actividades y obras que señale el contrato en su parte general, parte especial, anexos y apéndices, (II) La ejecución del alcance y las condiciones técnicas que regirán el proyecto, sin perjuicio de la obligación de llevar a cabo las intervenciones y actividades especiales que se deriven del contrato, anexos, apéndices y demás documentos que hagan parte integral del contrato de concesión, (III) Realizar todos los tramites a que haya lugar ante las autoridades ambientales, autoridades de control social y predial con quienes se deba adelantar los procedimientos de gestión social, predial y ambiental, así como entidades del orden distrital, municipal, departamental, nacional y jueces que tengan a cargo los procesos de expropiación, desafectación y entrega de predios, expedición de permisos y licencias, cierre de consultas previas y



Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A19378553A6DEF

26 de noviembre de 2019

Hora 15:01:16

BA19378553

Página: 2 de 5

* * * * *

demás procesos y etapas que se requieran en virtud del objeto social, (IV) Presentación del proyecto ante las entidades financieras y aseguradoras a efectos de obtener la financiación y colocación de garantías contractuales, (V) Realizar la operación vial y actividades de mantenimiento, rehabilitación, ampliación y mejoramiento de vías e infraestructura vial en el proyecto que comprende el contrato de concesión, (VI) La planeación, estudio y contratación de empresas contratistas para la elaboración de estudios y diseños, construcción, mantenimiento y operación, de conformidad con los requisitos y condiciones mínimas señaladas en el contrato de concesión, (VII) Venta de bienes y servicios adicionales y cualquier otra explotación comercial, y (VIII) En general, realizar todas las actividades propias de la ingeniería y la arquitectura en todas sus manifestaciones, modalidades y especialidades, incluyendo pero no limitada, a diseño, construcción de obras civiles, infraestructura, administración, explotación y recaudo de peajes con el único propósito y en desarrollo del objeto social y el contrato de concesión, sus anexos, apéndices y demás documentos que hacen parte integral del mismo. Salvo por las garantías que se otorgan de conformidad con los documentos de la financiación, la sociedad no podrá garantizar obligaciones de terceros. En desarrollo del objeto antes previsto, la sociedad podrá celebrar toda clase de actos, operaciones y contratos que tengan relación directa o indirecta con las actividades antes descritas y cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas del objeto social y de la suscripción y ejecución del contrato de concesión que se suscriba con la ANI. Igualmente, en desarrollo del objeto antes enunciado la sociedad podrá celebrar contratos de mandato, fiducia mercantil, servidumbre, cesión, arrendamiento, compraventa, prestación de servicios, suministro y demás necesarios para el desarrollo del objeto social. Igualmente podrá establecer y reglamentar el funcionamiento de sucursales, oficinas o agencias en cualquier lugar del territorio de Colombia, así como decretar su cierre. Constituir garantías, contragarantías, fianzas y avales, adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos obtener privilegios, marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal, siempre que, sean afines al objeto social; hacer toda clase de operaciones con títulos valores; intervenir en operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso de conformidad con los permisos y/o autorizaciones que cada accionista requiera y siempre y cuando no contradiga lo señalado en el pliego de condiciones y el contrato de concesión sin que por ello se configure intermediación financiera; celebrar contratos de cualquier clase que resulten útiles para el desarrollo de su objeto e invertir los excedentes de tesorería en valores que sean fácilmente

realizables, y, en general, celebrar toda clase de actos o contratos que se relacionen con el objeto social; se entienden incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente, derivados de la existencia y actividad de la sociedad y en ejecución del contrato de concesión.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
4210 (Construcción De Carreteras Y Vías De Ferrocarril)
Actividad Secundaria:
7110 (Actividades De Arquitectura E Ingeniería Y Otras Actividades Conexas De Consultoría Técnica)

CERTIFICA:

Capital:

	** Capital Autorizado **
Valor	: \$500,000,000.00
No. de acciones	: 50,000.00
Valor nominal	: \$10,000.00

	** Capital Suscrito **
Valor	: \$83,600,000.00
No. de acciones	: 8,360.00
Valor nominal	: \$10,000.00

	** Capital Pagado **
Valor	: \$83,600,000.00
No. de acciones	: 8,360.00
Valor nominal	: \$10,000.00

CERTIFICA:

** Junta Directiva: Principal (es) **
Que por Acta no. 005 de Asamblea de Accionistas del 30 de enero de 2015, inscrita el 19 de febrero de 2015 bajo el número 01913087 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
HUERTAS COTES MARIO ALBERTO	C.C. 000000019146113
SEGUNDO RENGLON	
CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA	
SUCURSAL COLOMBIA	N.I.T. 000009003952916

Que por Acta no. 32 de Asamblea de Accionistas del 28 de marzo de 2019, inscrita el 28 de junio de 2019 bajo el número 02481736 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
TERCER RENGLON	
LARGACHA TORRES ANDRES	C.C. 000000079909147

Que por Acta no. 23 de Asamblea de Accionistas del 30 de septiembre de 2016, inscrita el 18 de noviembre de 2016 bajo el número 02158505 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
CUARTO RENGLON	



Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A19378553A6DEF

26 de noviembre de 2019 Hora 15:01:16

BA19378553

Página: 3 de 5

* * * * *

CASTRO VERGARA JAIME IGNACIO FRANCISCO C.C. 000000008737129
Que por Acta no. 19 de Asamblea de Accionistas del 12 de mayo de 2016,
inscrita el 24 de mayo de 2016 bajo el número 02106664 del libro IX,
fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
MIEMBRO INDEPENDIENTE DE JUNTA DIRECTIVA	

HERNANDEZ ZAMBRANO MARIO C.C. 000000017051207

** Junta Directiva: Suplente (s) **

Que por Acta no. 005 de Asamblea de Accionistas del 30 de enero de 2015,
inscrita el 19 de febrero de 2015 bajo el número 01913087 del
libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	

HUERTAS URIBE ESTEBAN ALBERTO C.C. 000000080136884

SEGUNDO RENGLON

SIN DESIGNACION

Que por Acta no. 32 de Asamblea de Accionistas del 28 de marzo de 2019,
inscrita el 28 de junio de 2019 bajo el número 02481736 del
libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
TERCER RENGLON	

GNECCO ROLDAN FRANCISCO JOSE C.C. 000000079156523

Que por Acta no. 23 de Asamblea de Accionistas del 30 de septiembre de 2016,
inscrita el 18 de noviembre de 2016 bajo el número 02158505 del
libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
CUARTO RENGLON	

TCHERASSI BARRERA JUAN CARLOS C.C. 000000072170133

Que por Acta no. 19 de Asamblea de Accionistas del 12 de mayo de 2016,
inscrita el 24 de mayo de 2016 bajo el número 02106664 del libro IX,
fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
MIEMBRO INDEPENDIENTE DE JUNTA DIRECTIVA	

SAAVEDRA SOLER SANTIAGO ABEL C.C. 000000002885433

CERTIFICA:

Representación Legal: La sociedad tendrá un representante legal que
podrá ser o no miembro de la junta directiva, habrá tres (3)
representantes legales suplentes, quienes tendrán las mismas
facultades y funciones que el representante legal y quienes lo
reemplazaran en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

CERTIFICA:

**** Nombramientos ****

Que por Acta no. 1 de Junta Directiva del 6 de enero de 2015, inscrita el 7 de enero de 2015 bajo el número 01901498 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL	
ACOSTA OSIO MIGUEL ANGEL	C.C. 000000072175017

Que por Documento Privado no. sin num de Asamblea de Accionistas del 22 de agosto de 2014, inscrita el 26 de agosto de 2014 bajo el número 01862343 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
primer suplente	
HUERTAS COTES MARIO ALBERTO	C.C. 000000019146113

Que por Acta no. 27 de Junta Directiva del 16 de noviembre de 2016, inscrita el 21 de diciembre de 2016 bajo el número 02168252 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
TERCER REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE.	
GNECCO ROLDAN FRANCISCO JOSE	C.C. 000000079156523

Que por Acta no. 45 de Junta Directiva del 26 de abril de 2018, inscrita el 20 de septiembre de 2018 bajo el número 02378227 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
segundo suplente	
MENDEZ FONSECA MARCO TULIO	C.E. 000000000442663

CERTIFICA:

Sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 11 de la Junta de Directiva, del 5 de agosto de 2015 inscrita el 15 de marzo de 2016 bajo el No. 02072008 del libro IX, se remueve del cargo de tercer suplente del representante legal al señor Lopez Luna Emiro Enrique en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: El representante legal ejercerá las funciones propias de su cargo y, en consecuencia, podrá firmar todos los actos o contratos tendientes a la realización del objeto social de la sociedad o que estén íntimamente relacionados con su existencia y funcionamiento. Adicionalmente será el encargado de cumplir con los compromisos de la sociedad bajo el contrato de concesión. No obstante, requerirá la previa autorización de la asamblea general de accionista y junta directiva para los actos, contratos, negocios y acuerdos según lo establecido en los presentes estatutos. El representante legal queda ampliamente facultado para demandar ante las autoridades judiciales a los accionistas que incumplan las obligaciones de realizar los pagos correspondientes a sus aportes de capital en las fechas y montos establecidos en el respectivo reglamento de emisión de acciones, según corresponda. No hacerlo será justa causa para su remoción. El representante legal ejercerá las funciones propias de su cargo para obligar a la sociedad en todos los actos comprendidos en el objeto social y en desarrollo del mismo, en especial las siguientes: 1. Representar a la sociedad

judicial y extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas; 2. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva; 3. Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social, hasta una cuantía de 300 SMMLV, a excepción de la suscripción, legalización y perfeccionamiento del contrato de concesión, por cuanto el representante legal se entiende autorizado para tal efecto. Para la celebración de actos y contratos que se refieran a una mayor cuantía se requerirá autorización previa de la junta directiva o de la asamblea general de accionistas de acuerdo con la naturaleza del contrato; 4. Presentar a la asamblea general de accionistas el informe anual sobre la forma como haya llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la asamblea; 5. Citar a la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente, someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración, así como suministrarle los informes que este órgano le solicite en relación con la sociedad y sus actividades; 6. Informar a la junta directiva sobre las actividades que desarrolla; 7. Nombrar y remover a todo el personal de la sociedad que no le corresponda a la junta directiva; 8. Presentar a la junta directiva el informe anual sobre la forma como haya llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la asamblea general de accionistas; 9. Adelantar la gestión comercial y financiera necesaria para el desarrollo del objeto social de la sociedad; 10. Elaborar y presentar para la aprobación de la junta directiva los siguientes documentos: a. El plan de responsabilidad ambiental y social aplicable a la ejecución del proyecto durante todo el plazo del contrato, de acuerdo con el global reporting initiative (<http://www.Globalreporting.Org>) de conformidad con el subnumeral (II) De la viñeta (aa) del numeral 4.2 de la parte general del contrato de concesión; B. El plan de contingencia y emergencia de acuerdo con el subnumeral (III) de la viñeta (aa) del numeral 4.2 de la parte general del contrato de concesión; c. El plan preventivo de lavado de activos y/o financiación del terrorismo y/o corrupción, de conformidad con el subnumeral (IV) de la viñeta (aa) del numeral 4.2 de la parte general del contrato de concesión; 11. Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el manual de buen gobierno corporativo y ética; 12. Revelar posibles conflictos de interés. 13. Informar a la junta directiva sobre las actividades que desarrolla y la marcha de los negocios de la sociedad incluyendo los aspectos que conciernen al buen gobierno; 14. Elaborar y someter a la junta directiva y/o asamblea general de accionistas, según corresponda, el proyecto de presupuesto de obra, el proyecto de plan de negocios con el respectivo presupuesto anual, el proyecto de informe de gestión y el proyecto de estados

financieros. 15. Presentar además un informe mensual sobre: (A) El avance en diseños, estudios, gestión predial, gestión social, gestión ambiental, gestión de redes, avance en construcción y cumplimiento de indicadores contractuales, potenciales modificaciones al contrato de concesión, entre otros, para permitir al órgano competente la revisión del avance de la ejecución contractual; (B) Litigios y controversias judiciales o en estado prejudicial, incluyendo estado de reclamaciones ante aseguradoras, informe trimestral sobre el estado de los contratos de seguro celebrados de acuerdo con el contrato de concesión; 16. Comunicar en tiempo oportuno y de forma integral información relativa a eventos financieros extraordinarios de la empresa, tales como: la necesidad de una nueva inversión, una pérdida repentina, indemnizaciones, gastos de litigios, la necesidad de una destinación de fondos o la necesidad de disponer de reservas legales o voluntarias; 17. Preparar y someter a aprobación de la junta directiva la documentación necesaria para iniciar negociaciones y presentar el proyecto a los bancos y al mercado de capitales para el cumplir con el cierre financiero e informar continuamente a la junta directiva sobre el desarrollo de dicho proceso hasta obtener la aprobación final de la documentación financiera y del endeudamiento por parte de la asamblea general de accionistas; 18. Rendir cuentas comprobadas de su gestión, cuando se lo exijan la asamblea general de accionistas o la junta directiva, al final de cada año y cuando se retire de su cargo; 19. Administrar, según instrucciones recibidas de la junta directiva, los fondos de la sociedad, cuidar de su recaudo e inversión; 20. Llevar o hacer llevar los libros de la junta directiva, el de registro de accionistas y los demás que disponga la ley o la junta directiva; 21. Ejercer las demás funciones que le deleguen la ley, la asamblea general y la junta directiva. Parágrafo primero: Prohibición expresa: Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica, préstamos por parte de la sociedad, sin el previo consentimiento de la asamblea general de accionistas. Parágrafo segundo: una vez se cuente con la respectiva autorización de la asamblea general de accionistas o de la junta directiva, según corresponda, se requerirá la firma de dos representantes legales para suscribir o celebrar cualquiera de los siguientes actos: (I) Cualquier acto o contrato que implique una modificación al contrato de concesión; (II) Contratos de endeudamiento, y (III) Cualquier acto o contrato que implique una modificación del contrato EPC.

CERTIFICA:

**** Revisor Fiscal ****

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 24 de mayo de 2019, inscrita el 4 de julio de 2019 bajo el número 02482700 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
RODRIGUEZ HOHMAN CATALINA	C.C. 000000038600601
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
ROMAN SANCHEZ ROGER FERNANDO	C.C. 000001047452217

Que por Acta no. 33 de Asamblea de Accionistas del 23 de mayo de 2019, inscrita el 4 de julio de 2019 bajo el número 02482699 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):



Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A19378553A6DEF

26 de noviembre de 2019 Hora 15:01:16

BA19378553

Página: 5 de 5

* * * * *

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
MC MONTES CONSULTORES Y ASESORES	
EMPRESARIALES	S.A.S N.I.T. 000009007720766

CERTIFICA:

Que la sociedad tiene matriculados los siguientes establecimientos:

Nombre: CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA
Matrícula No: 02609499 del 31 de agosto de 2015
Renovación de la Matrícula: 27 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 22 A NO. 85 - 20
Teléfono: 6226620
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: EALTAMIRANDA@CONCESIONCOSTERA.COM

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * *	El presente certificado no constituye permiso de	* * *
* * *	funcionamiento en ningún caso	* * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 2 de diciembre de 2016.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 18 de septiembre de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de

75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

 ** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
 ** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

 Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

 Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20025295911EA

14 de enero de 2020 Hora 09:15:18

AA20025295

Página: 1 de 3

* * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadosselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O
INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : CASTRO LEIVA RENDON ABOGADOS S A S
N.I.T. : 900479149-1
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 02160916 del 23 de noviembre de 2011

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 3,918,188,000

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CARRERA 7 No. 77 - 07 OF.501
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: jileiva@castroleiva.com

Dirección Comercial: CARRERA 7 No. 77 - 07 OF.501
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: jileiva@hotmail.com

Firma válida
Constanza
del Plan
Pilón
Trujillo



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20025295911EA

14 de enero de 2020 Hora 09:15:18

AA20025295

Página: 2 de 3

* * * * *

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor : \$400,008,000.00
 No. de acciones : 400,008.00
 Valor nominal : \$1,000.00

** Capital Suscrito **

Valor : \$400,008,000.00
 No. de acciones : 400,008.00
 Valor nominal : \$1,000.00

** Capital Pagado **

Valor : \$400,008,000.00
 No. de acciones : 400,008.00
 Valor nominal : \$1,000.00

CERTIFICA:

Representación Legal: La representación legal de la sociedad estará en cabeza de los gerentes. La sociedad tendrá tres (3) gerentes.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 37 de Asamblea de Accionistas del 4 de junio de 2018, inscrita el 7 de junio de 2018 bajo el número 02347065 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE Castro Pineda Marcela	C.C. 000000052249168
GERENTE Leiva Gonzalez Jose Ignacio	C.C. 000000079520588
GERENTE Rendon Ospina Juan Mario	C.C. 000000079463141

CERTIFICA:

Que por Documento Privado No. Sin Núm del Representante Legal del 18 de agosto de 2016, registrado el 23 de agosto de 2016 bajo los números 02133903, 02133908 y 02133915 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) fueron inscritos los siguientes apoderados:

Nombre:	Identificación:
Jose Ignacio Leiva Gonzalez	C.C. 000079520588



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20025295911EA

14 de enero de 2020 Hora 09:15:18

AA20025295

Página: 3 de 3

* * * * *

valor superior a veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes (20 SMLMV). Adicionalmente, para la firma o acuerdo de todo acto o contrato que conjunta o individualmente, simultánea o sucesivamente tenga un valor superior a cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (50 SMLMV) el gerente requerirá de la aprobación de la asamblea de accionistas. Dicha autorización puede ser impartida mediante escrito firmado por quien corresponda y enviado por fax o escaneado. Cuando se trate de la firma o acuerdos de contratos de prestación de servicios legales, la firma de al menos dos gerentes evitará la necesidad de pedir autorización a la asamblea de accionistas, cualquiera que sea su monto.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado No. Sin Núm del Representante Legal del 06 de marzo de 2019, registrado el 8 de marzo de 2019 bajo el número 02432973 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es):

Nombre:

Identificación:

José Nicolás Sandoval Guerrero C.C.0001136884966

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Acta no. 21 de Asamblea de Accionistas del 28 de noviembre de 2014, inscrita el 3 de diciembre de 2014 bajo el número 01890659 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

REVISOR FISCAL

Zamora Jimenez Ricardo Humberto

C.C. 000000011309075

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de
* * * funcionamiento en ningún caso

* * *
* * *